

VI. BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

Beneficio económico para los socios activos que se encuentren en una situación de necesidad urgente, siempre y cuando el destino de la ayuda no se pueda enmarcar en ninguno de los proyectos que REDES tenga vigentes.

9. Subsidio por calamidad extrema

Condiciones generales:

- a. El subsidio por calamidad extrema se concederá máximo una (1) vez, en un período de dos (2) años.
- b. Los montos establecidos corresponden hasta dos (2) smmlv.
- c. Los socios deberán acreditar que no han tenido ingresos como escritores audiovisuales durante los últimos dos (2) meses.

Se entenderán por situaciones excepcionales las siguientes:

- a. Con carácter general las que no estén incluidas en otro de los proyectos de bienestar social.
- b. Las que surjan como consecuencia de la privación o de la ausencia de la vivienda familiar habitual del peticionario o de un riesgo inminente de que éste pueda verse privado de la misma.
- c. Las originadas como consecuencia de tratamientos y/o procedimientos médicos especializados de primera necesidad cuyo gasto no esté cubierto por el POS.
- d. Cualquier excepcionalidad que sea acreditada ante el Comité de Bienestar Social de REDES.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio de 12 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. RUT de la persona jurídica o natural a quien se le pagará el servicio.

4. Certificado bancario de la persona jurídica o natural a quien se le pagará el servicio.
5. Cuenta de cobro o factura según sea el caso que especifique el concepto y valor de la deuda.
6. Visita domiciliaria (mientras las circunstancias lo permitan y el caso lo requiera)
7. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.